



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

GRUPO PARLAMENTARIO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Asamblea Legislativa
RECIBIDO
30 MAYO 2019

RECIBE Sección de Asesoría
FIRMA [Firma] HORA 12:28
PRESENTA _____ FOJAS 5

DIPUTADO ALEJANDRO SERRANO ALMANZA en mi carácter de Legislador miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL EST ADO DE AGUASCALIENTES, misma que sustento en la siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es indudable que nos encontramos viviendo enmarcados en un proceso histórico que muchos denominan "sociedad de la información", mediante el cual-entre otras características- las relaciones humanas se enfrentan a herramientas de comunicación desconocidas hasta el momento. En este contexto, las redes sociales ocupan el rol protagónico del escenario comunicacional de nuestros tiempos. Las mismas han modificado los comportamientos sociales de los últimos años. Y, por supuesto, cuando nos referimos a nuevos comportamientos también aparecen novedosos usos ilegítimos o dañinos de estos medios de interacción.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

La infinidad de conductas ilícitas que pueden realizarse a través de las TICs, tienen en común diversos factores, que son, precisamente, los que dan a esta nueva (y no tan nueva) modalidad de la delincuencia vinculada a la informática, una especial fisonomía

El mundo de hoy es el mundo de las tecnologías. Todo se puede lograr a través del uso de los mecanismos que provee la tecnología de la información y las comunicaciones. El uso de la computadora, de teléfonos móviles con cámaras digitales incorporadas y otros aparatos que se enlazan a la red Internet, ha puesto en evidencia, en cierta manera, las dificultades y tropiezos con que se encuentra el Derecho para ponerse al día ante los adelantos de la ciencia y de la moderna tecnología.

Estas tecnologías relacionadas a la información y a la comunicación son buenas o malas, positivas o negativas para los usuarios que se sirven de ellas, todo depende de cómo se las mire y cómo se las utilice. Los adelantos tecnológicos de los últimos años ha conducido a que, prioritariamente, se deban mensurar los costos y los beneficios que conllevan su uso indiscriminado.

Algunos países ya están respondiendo a través de medidas penales la difusión no consentida de imágenes sexuales a través de las TICs, así como el uso ilegal de la información confidencial, entendiéndose como tal *La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley.*¹

Esta manera de extorsión, es una forma de chantaje sexual en la cual los cibercriminales cuentan con contenido privado de los usuarios (normalmente fotos o videos) y les amenazan con hacerlo público en Internet, a menos que las víctimas paguen con algún favor, en ocasiones de índole sexual.

¹ Artículo 3º, Fracción XII de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Aguascalientes y sus Municipios



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

La finalidad de este chantaje suele ser la obtención de dinero, el dominio de la voluntad de la víctima o la victimización sexual de la misma

Lo anterior es una forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma que ha compartido, regularmente a través de Internet. La víctima es posteriormente coaccionada para obtener un beneficio con la amenaza de que de no realizar u omitir lo solicitado, dar a conocer públicamente las imágenes que cuenta el chantajista.

El uso de las nuevas tecnologías, principalmente Internet ha dado como resultado el uso y divulgación de información personal, sin embargo con la presente iniciativa se pretende que nadie puede usar ni divulgar información confidencial de datos personales sin la autorización del titular de la misma, y con esto evitar se afecte la esfera jurídica, la honra y la dignidad de las personas.

El problema no es la práctica voluntaria llevada a cabo en un marco de libertad, el problema son las consecuencias que puede acarrear la difusión no consentida de esas imágenes en el mundo digital.

Estas prácticas tienen elementos o factores que le dan una fisonomía particular al fenómeno: imágenes de contenido sexual (eróticas, sexualidad explícita, etc.), el resguardo de información personal sensible en la internet, el uso de un dispositivo electrónico (por lo general teléfonos móviles) y el consentimiento de sus protagonistas en la toma de la información y en la transferencia o remisión de ellas a un tercero a través de la red.

Seguramente se habrá de coincidir en que la intimidad, en cuanto valor que entra en juego en este tipo de conductas, importa un derecho que se define y limita por nuestros propios comportamientos, lo cual significaría que la exposición pública de la misma llevaría como consecuencia la pérdida voluntaria de control sobre nuestras propias áreas de reserva, pero el tema adquiere un matiz diferente cuando se trata del secreto de las comunicaciones, el cual se mantiene con independencia de lo que dispongan sus titulares, por cuanto el secreto está implícito en el propio proceso comunicativo.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adiciona el Artículo 149 Bis al Código Penal para el Estado de Aguascalientes para quedar como sigue.-

ARTÍCULO 149 BIS.- Extorsión Equiparada. Se equipara a la Extorsión en los siguientes supuestos.-

I. Obtenga un beneficio para sí o para otro, causando un perjuicio a la persona al obligarlo, a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, dando a conocer, exhibiendo, publicando o compartiendo fotos, imágenes y videos eróticos e íntimos de carácter sexual, en redes sociales virtuales, correo electrónico o cualquier otro medio, aún y cuando hayan sido proporcionados voluntariamente.

II. Obtenga un beneficio para sí o para otro, causando un perjuicio a la persona al obligarlo, a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, dando a conocer, exhibiendo, publicando o compartiendo, en redes sociales virtuales, correo electrónico o cualquier otro medio información personal y privada tanto de la misma persona como de su familia y con esta información confidencial que cause un detrimento para la víctima o su familia, aún y cuando hayan sido proporcionados voluntariamente.

Al responsable de Extorsión Equiparada se le aplicarán, la pena de:

I. 1 a 5 años de prisión y de 25 a 150 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

TRANSITORIO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD